

de 1981, ordenando se devuelva a la parte actora el importe de las cantidades que hayan abonado por razón de la misma. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29833 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Donato Recaséns.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1983 por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 512.309, promovido por don José María Donato Recaséns sobre sanción de separación de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don José María Donato Recaséns contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo, de fecha 14 de diciembre de 1979, que le impuso al recurrente la sanción de separación del servicio, confirmamos dichos acuerdos como conformes al Ordenamiento Jurídico; sin hacer especial condena en costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29834 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Navarro y Boronat, S. R. C.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de marzo de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en recurso de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de 18 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Navarro y Boronat, S. R. C.», sobre denegación a la actora al derecho de optar por el sistema recaudatorio general de pago de cuotas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración demandada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 18 de febrero de 1981, y en los autos de que esta apelación dimana, por la que se anulaba el acuerdo de la Sección de Trabajos Portuarios de dicha capital de 21 de noviembre de 1979, tácitamente confirmado en alzada, a que expresada sentencia se refiere, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29835 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustible, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de julio de 1978, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por «Ybarrola Depósitos de Aceite Combustible, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1974, sobre sanción de 300.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación del Abogado del Estado, y estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por «Ybarrola, Depósitos de Aceite Combustible, S. A.», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 2 de julio de 1978, la cual revocamos íntegramente, debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa citada contra la resolución del Ministro de Trabajo de 20 de julio de 1977, la cual anulamos por no ser conforme a derecho; todo ello sin expresa condena en costas de ambas instancias.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29836 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.941, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sobre interpretación del acuerdo segundo-C del Laudo de Obligado Cumplimiento de 8 de abril de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Aráez Martínez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 8 de abril de 1979 y la del Ministerio de Trabajo de 24 de marzo de 1980, por virtud de las cuales se interpretaba el Laudo de Obligado Cumplimiento dictado el 8 de abril de 1979, debemos anular y anulamos las mencionadas resoluciones por no ser conformes a derecho y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29837 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Jon Antonio Alguacil Priego y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.275, promovido por don Antonio Alguacil Priego y otros, sobre nuevo reglamento de la Mutualidad de Previsión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Calleja García, en nombre y representación de don Antonio Alguacil Priego, don Manuel Alique Page, don Manuel Álvarez-Estrada Fernández-Castrillón, don Tomás Álvarez Martín, doña Ángela Andrada Álvarez, doña Luisa Arroyo Valdés, don Víctor Arroyo Varela, don Rafael Audiver Indarte, doña María del Carmen Bedmar Bello, don Joaquín Cabeza de Vaca y Guillemas, don José Manuel Cardín González, don Fernando Catalina Pérez, doña Sara Cereceda Olarte, don Enrique Coloma Ayuso, don José Díaz Pintado Peces, don Antonio García Verduch, don Demetrio Gaspar Rebar, doña Pilar Godla San Juan, don José María Gómez Gómez, don Fernando González Adrio, don Fernando González Cancho, don Laureano González González, don José Javier González Prado, don Enrique Gratacos Masanella, don Joaquín Hernán Marin, don Víctor Hevia Rodríguez, doña Laura Iglesias Romero, doña María Luisa Janer del Valle, don Felipe Santiago Jiménez Asenjo, don Jorge Juan Catalán, don Alfredo Lara Guitart, don Aurelio Martín Blanco, don Domingo Martín García, don Miguel Maury Rodríguez Bolívar, don Alfonso Mena Olivares, doña María Luisa Montoro Reyes, doña María Jesús Moreno Moreno, don José María Moreno Rebillón, don Carlos Ocón García, don Angel Ortega Blanco, doña Concepción Ortega Fernández, doña María Jesús Otero de la Gándara, don Francisco Ortín García, doña María del Carmen Otegui Álvarez, don Victoriano Peletero Irago, don José Pérez Martín, don Lorenzo Plaza Montero, don Joaquín Quesada Galván, don Ramón Quintanilla Rodríguez, don Fernando R. Rico Rodríguez, don Carlos Rodríguez Ginestral, don Juan Antonio Rodríguez Orozco, doña María Esperanza Royo Artanz, don

Joaquín Ruiz Cruz, don José Ruiz Vera, don José San Hernández, doña Ilse Herminia Schnadel Bender, don Jerónimo Taitavull Escalante, don Marcelino Vázquez Lamparte, don Ricardo de Vega de Vega y doña María Guadalupe Zabaleta Martín, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formulado por los actores contra la resolución de, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 23 de julio de 1981, que aprobaba el nuevo Reglamento de Mutualidad de Previsión, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 18 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29838 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes y Viajes Asturias, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.416, promovido por «Transportes y Viajes Asturias, S. A.», sobre sanción de multa por infracción de normas laborales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Transportes y Viajes Asturias, S. A.» (VIASTURSA), contra la resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 3 de diciembre de 1980, así como también frente a las resoluciones del Ministerio de Trabajo, de 26 de febrero y 22 de abril, ambas de 1981, estas últimas desestimatorias del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Rectificar y rectificamos tales resoluciones, por su desconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29840 ORDEN de 8 de octubre de 1983 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-M».

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-M», situado en la zona C, subzona a, cuyos titulares eran: «BP. Petroleum Development of Spain, S. A.»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.»; «Chevron Oil Company of Spain»; «Texaco (Spain) Inc.»; «CNWL Oil (España), S. A.» y «Petro-Canda Española, S. A.», se extinguió por renuncia de sus titulares.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Delta-M», expediente número 1.197, y su superficie, cuya descripción figura en el Real Decreto por el que fue otorgado, número 1120/1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 2 de junio de 1982, adquirirá la condición de franca y registrable, el próximo día 7 de diciembre de 1983, en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77, de sacarle a concurso o de continuar su investigación por sí.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 1120/1982, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

Declarar y declaramos procedente la imposición a la Empresa recurrente de la multa de doscientas cuatro mil (204.000) pesetas, cincuenta y una mil (51.000) pesetas, por cada uno de los trabajadores afectados.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las demás pretensiones aducidas contra la misma.»

Madrid, 16 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29839 RESOLUCION de 18 de octubre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gas Madrid, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.522, promovido por «Gas Madrid, S. A.», sobre sanción de 250.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Gas Madrid, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 23 de diciembre de 1980, así como frente a la también resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, de 28 de julio de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a Derecho.

Dejar y dejamos sin efecto la sanción impuesta a la recurrente, con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

29841 ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se autoriza el cambio de denominación social de «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», por la de «Land Rover Santana, S. A.» (expediente CR-8).

Ilmo Sr.: La Orden de este Ministerio de 27 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 8) para la obtención de los beneficios previstos en el Decreto 1098/1978, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre calificación de polígonos industriales como de preferente localización industrial, aceptó a de la Empresa «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», para la realización en el polígono industrial de Manzanares (Ciudad Real) de una industria dedicada a la fabricación de vehículos industriales (expediente CR-8).

El Ministerio de Hacienda por Orden de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) reconoció a dicha Empresa los beneficios fiscales de carácter estatal que le habían correspondido.

En escritura notarial de fecha 16 de septiembre de 1981 se ha procedido a modificar la denominación social de la Empresa «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», que en adelante será «Land Rover Santana, S. A.».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Aceptar el cambio de denominación social de la Empresa «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», por «Land Rover Santana, Sociedad Anónima», siendo, por tanto, esta última la titular de los beneficios otorgados a «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», respecto del expediente CR-8, aprobado en el polígono industrial de Manzanares (Ciudad Real).

«Land Rover Santana, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la resolución individual de este Ministerio, de fecha 10 de julio de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1983), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo Sr. Subsecretario.